

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

RESUMEN EJECUTIVO

MAÑANA

29. Cuestiones relacionadas con el cumplimiento

29.4 Comercio ilícito de especies: loro yaco (*Psittacus erithacus*)..... SC69 Doc. 29.4

El Comité Permanente acuerda aplazar el examen de este punto del orden del día hasta que el autor del documento, la República Democrática del Congo, se una a la reunión.

49. Ébanos (*Diospyros* spp.) y palisandros y palos de rosa (*Dalbergia* spp.) de Madagascar

49.1 Informe de Madagascar..... SC69 Doc. 49.1 (Rev. 1)

y

49.2 Informe de la Secretaría SC69 Doc. 49.2

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre *Diospyros* spp. y *Dalbergia* spp. de Madagascar, con el siguiente mandato:

En el marco del mandato del Comité Permanente como se prevé en la Decisión 17.207,

- a) aclarar la comprensión del alcance de la actual suspensión del comercio del Comité Permanente;
- b) considerar levantar o mantener la actual suspensión del comercio; y
- c) considerar recomendaciones adicionales sobre la prestación de apoyo financiero y técnico a Madagascar, las condiciones para la venta de las existencias actuales y la localización y el decomiso de las existencias no declaradas.

La composición del Grupo de trabajo durante la reunión sobre *Diospyros* spp. y *Dalbergia* spp. de Madagascar se acuerda como sigue: Canadá (Presidencia), Chad, China, Unión Europea, Kenya, Madagascar, Singapur, Sri Lanka y Estados Unidos de América; y *Chambre Syndicale de la Facture Instrumentale*, *Environmental Investigation Agency*, *Forest Based Solutions*, *Wildlife Conservation Society*, Banco Mundial, *World Resources Institute* y Fondo Mundial para la Naturaleza.

51. Elefantes (*Elephantidae* spp.)

51.1 Conservación del elefante, matanza ilegal y comercio de marfil SC69 Doc. 51.1

- a) El Comité Permanente alienta a las Partes, en su aplicación de las disposiciones de la CITES relativas al comercio de especímenes de elefante que figuran en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), sobre *Comercio de especímenes de elefante*, a tomar en consideración las

tendencias del comercio ilegal de marfil y de otros especímenes de elefante y la caza furtiva descritas en el informe contenido en el Anexo al documento SC69 Doc. 51.1.

- b) El Comité Permanente toma nota de que el Subgrupo MIKE y ETIS tiene la intención de reunirse al margen de la presente reunión e informar ulteriormente en la reunión.
- c) El Comité Permanente recuerda a las Partes que utilicen las *Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES*, actualizadas en enero de 2017, cuando informen sobre el comercio de trofeos de caza de *Loxodonta africana*.
- d) El Comité Permanente reconoce las contribuciones que han hecho algunas Partes al Fondo para el elefante africano, y la importancia del buen funcionamiento y gestión del fondo.
- e) El Comité Permanente señala el sistema de gestión de las existencias de la ONG 'Stop Ivory' como un sistema de gestión de existencias disponible para las Partes y que ha sido utilizado por algunas Partes. El Comité Permanente invita a la Secretaría a examinar el sistema de gestión de las existencias de 'Stop Ivory' y aconsejar sobre esos aspectos del sistema que serían útiles para las Partes a fin de cumplir sus requisitos de presentación de informes enunciados en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), en el marco de la Decisión 17.171.
- f) El Comité Permanente insta a los Estados del área de distribución del elefante asiático a intercambiar las lecciones aprendidas y las experiencias sobre los sistemas de registro para los elefantes asiáticos vivos.

51.2 Aplicación de ciertos aspectos de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17)
sobre el cierre de los mercados nacionales de marfil SC69 Doc. 51.2

- a) El Comité Permanente elogia los esfuerzos realizados, o en curso de ejecución, por algunas Partes para cerrar sus mercados nacionales de marfil de conformidad con las disposiciones de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), sobre *Comercio de especímenes de elefante*, en su forma enmendada en la última Conferencia de las Partes, incluyendo, sin limitarse a ello, las medidas adoptadas por China y Estados Unidos de América.
- b) El Comité Permanente encarga a la Secretaría que publique una Notificación a las Partes señalando a su atención el párrafo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), en el que se recomienda "que todas las Partes y los Estados no Parte en cuya jurisdicción exista un mercado nacional legal de marfil que esté contribuyendo a la caza furtiva o al comercio ilegal adopten todas las medidas legislativas, normativas y coercitivas necesarias para cerrar sus mercados nacionales al comercio de marfil no trabajado y trabajado con carácter urgente".
- c) El Comité Permanente también encarga a la Secretaría en la Notificación mencionada en el párrafo b) anterior que invite a las Partes interesadas a proporcionar a la Secretaría la información a que se hace alusión en el párrafo 8 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) sobre el estado de la legalidad de sus mercados nacionales de marfil y los esfuerzos desplegados para aplicar las disposiciones de la resolución, incluyendo los esfuerzos para cerrar los mercados nacionales que contribuyen a la caza furtiva o el comercio ilegal.
- d) En este sentido, el Comité Permanente recuerda a la Secretaría que debe informar en la 70ª reunión del Comité sobre la aplicación de las disposiciones relativas a los mercados nacionales de marfil que figuran en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) y la Decisión 17.87.

51.3 Aplicación de las Decisiones de la CoP17 sobre
las existencias y reservas de marfil..... SC69 Doc. 51.3

El Comité Permanente acuerda pedir a la Secretaría un calendario y una estimación detallada de los costos para completar la labor enunciada en la Decisión 17.171, tomando en consideración y haciendo uso del material disponible existente, y de la información adicional que se obtenga de las Partes y expertos; reconoce las contribuciones hechas antes o durante la 69ª reunión del Comité Permanente; renueva el llamamiento a que se hagan más contribuciones externas para garantizar que las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión puedan aplicarse plena y rápidamente; y reconoce las contribuciones en especie ya realizadas, así como cualquier

contribución financiera o de otro tipo efectuada antes de, o durante, la 69ª reunión del Comité Permanente.

51.4 Información actualizada sobre la Iniciativa para la Protección del Elefante..... SC69 Doc. 51.4

El Comité Permanente toma nota del informe de la Iniciativa para la Protección del Elefante (IPE) y de las medidas de los Estados miembros y asociados de la IPE en él indicadas.

29. Cuestiones relacionadas con el cumplimiento

29.3 Proceso de los Planes de acción nacionales para el marfil:

Informe de la Secretaría SC69 Doc. 29.3

El Comité Permanente acuerda respaldar los nuevos nombres para las categorías de las Partes con PANM sugeridas en el párrafo 150 del documento SC69 Doc. 29.3, inclusive una explicación para cada categoría; y solicita a la Secretaría que prepare una propuesta para enmendar el Anexo 3 a la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) en consecuencia, para reflejar esos cambios y solicitar a ETIS que utilice los nuevos nombres en futuros informes del ETIS, para someterla a la consideración del Comité Permanente y ulteriormente a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité Permanente solicita al Subgrupo MIKE y ETIS que examine la recomendación w) sobre la metodología de ETIS en el párrafo 158 del documento SC69 Doc. 29.3 e informe ulteriormente en la reunión.

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre el proceso de los planes de acción nacionales para el marfil, con el siguiente mandato:

- a) examinar todas las recomendaciones específicas por país en el párrafo 158 del documento SC69 Doc. 29.3; y
- b) considere otras recomendaciones.

La composición del Grupo de trabajo durante la reunión sobre el proceso de los planes de acción nacionales para el marfil se acuerda como sigue: Canadá (Presidencia), Bélgica, Botswana, Chad, China, República Democrática del Congo, Unión Europea, Gabón, Alemania, Japón, República Democrática Popular Lao, Liberia, Malawi, Malasia, Mozambique, Namibia, Países Bajos, Níger, Nigeria, Qatar, Federación de Rusia, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Tailandia, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Viet Nam y Zimbabwe; y *Born Free Foundation, Conservation Alliance of Kenya, Conservation Force, David Shepherd Wildlife Foundation, Environmental Investigation Agency, Humane Society International, International Fund for Animal Welfare*, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, *Ivory Education Institute, Japan Tiger and Elephant Fund, Livelihood International, Pro Wildlife, Save the Elephants, Species Survival Network, The True Green Alliance, TRAFFIC*, Oficina de las Naciones Unidas sobre la Droga y el Delito, *Vulcan / Paul G. Allen Philanthropies, Wildlife Conservation Society*, Fondo Mundial para la Naturaleza, *Zoological Society of London*.